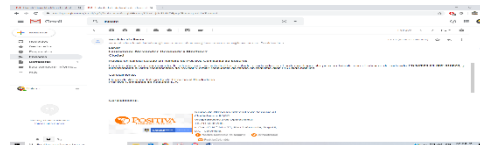


Bogotá D.C., 04 de abril de 2020

Brigadier General
NORBERTO MUJICA JAIME
Director General INPEC

Doctor
FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ
Presidente ARL POSITIVA



Ref.: Artículo 23 C.P.C

Asunto: **Solicitud de dotación de elementos de protección personal y chequeos médicos, para los trabajadores de INPEC, por exposición directa a COVID - 19**

Respetados gerentes públicos, reciban un fraternal saludo de la **Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC y de la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia UTC**, de manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la dotación y suministro de elementos de protección personal para los trabajadores **del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y Carcelario – INPEC**, por exposición directa a COVID 19, en cumplimiento a la Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PETICIONARIOS: WILSON HUGO AYALA PEREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.417.165 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**.

GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 80'011.192 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia **UTC**.

PETICIONADOS: Brigadier General. NORBERTO MUJICA JAIME Director General **INPEC**, y **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ** presidente **ARL POSITIVA**

HECHOS

PRIMERO: El 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID – 19 en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: El 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

TERCERO: El 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC, considerando que el país y el sistema carcelario afronta la coyuntura de afectación por la pandemia coronavirus COVID - 19

CUARTO: El 31 de marzo el Ministro de Salud declaró que la pandemia del nuevo coronavirus inicio la fase de Mitigación, lo que afecta y requiere control de la población en general y no solo de los casos identificados.

QUINTO: El 03 de abril el Ministerio de Trabajo expidió la circular 0029 de 2020, en la que recuerda los deberes y obligaciones de los empleadores y Administradoras de Riesgos Laborales de suministrar elementos de protección personal, realizar chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico y realizar acciones de intervención relacionadas con la contención y atención de casos por COVID - 19

QUINTO: El ejercicio diario que deben realizar los trabajadores penitenciarios y carcelarios (personal del Cuerpo de Custodia y Personal administrativo) de atender, vigilar y custodiar a miles de Personas Privadas de la Libertad, al interior de los establecimientos de reclusión y fuera de ellos, en instituciones de salud pública y privada como clínicas y hospitales conlleva un alto riesgo de contagio de coronavirus COVID – 19.

SEXTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deben identificar y evaluar los riesgos y consecuentemente implementar los controles que PREVENGAN daños en la salud de los trabajadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Tiene que ver con ***Ratione Personae***, al ser las personas jurídicas titulares de derechos, como lo es la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia UTC quien resulta vulnerada de los derechos está legitimada para llevar a cabo la petición al igual que la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**.

SEGUNDA: Tiene que ver en ***Ratione Temporis*** puesto que el tiempo en el que se han desarrollado los hechos.

TERCERA: Está ligada a la ***Ratione Materiae*** la cual se invoca por los hechos materia de la petición y la omisión o deficiencia de la respuesta configura la violación de un derecho constitucional, fundamental y humano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables para presentar este escrito y solicitar las peticiones, invoco las siguientes:

Artículos 11, 23, 38, 39 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 1072 de 2015

Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

PETICIONES

Con fundamento a los hechos narrados respetuosamente solicito:

PRINCIPALES:

1. Solicitamos se realice la dotación y suministro de elementos de protección personal para los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y Carcelario – INPEC, por exposición directa a COVID 19, en cumplimiento a la Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
2. Solicitamos se realicen los chequeos médicos de carácter preventivo y diagnóstico, relacionados al COVID – 19, a todos los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

PRUEBAS DOCUMENTALES

Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

NOTIFICACIONES

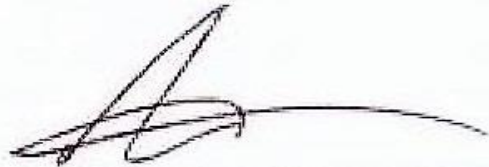
En la Carrera 8 # 11 – 39 oficina 320 Edificio Garcés Borrero y/o Carrera 27 B # 24 B – 33 / teléfonos 3138123764 3138839357 / correos fecospec@gmail.com / uniondetrabajadoresdecolombia@gmail.com

Agradeciendo su atención y deseándoles muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,



WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente FECOSPEC



GUIOVANNI A. BENAVIDES MARTINEZ
Presidente Nacional UTC